

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Habiéndose subsanado la demanda de tutela, por competencia **AVOCAR** el conocimiento de la solicitud de amparo constitucional impetrada por **YEIMY MIREYA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.540.559, contra el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE BOGOTA** por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, aduciendo que no le han contestado su solicitud de impulso procesal del trámite de insolvencia económica del deudor John Sandoval, radicado por correo electrónico el 12 de diciembre de 2023.

En ese orden, tras la lectura minuciosa del libelo, se dispone:

PRIMERO: VINCULAR COMO ENTIDAD ACCIONADA al Representante Legal, o quien haga sus veces, del **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIOMEJÍA** para que se pronuncie sobre la solicitud de amparo constitucional impetrada en su contra.

SEGUNDO: VINCULAR COMO TERCERO CON INTERÉS a **JOHN SANDOVAL** y a los restantes acreedores de ese proceso a través de la página de la Rama Judicial.

Advertir al extremo pasivo que junto con el informe que rinda deberá aportar (i) la documentación que sustente sus afirmaciones (ii) acreditando sumariamente la calidad con la que actúa.

El documento que presente se considerará rendido bajo juramento según lo dispuesto en art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y si este no se aporta en el término otorgado, los hechos se tendrán por ciertos y se resolverá de plano, conforme al artículo 20 ibidem.

Para lo anterior, de conformidad con los presupuestos de índole de asunto, distancia y rapidez de los medios de comunicación del citado art. 19, se le concederá a la entidad accionada un plazo improrrogable de **1 día hábil** para allegar a este Despacho Judicial la respuesta correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS SANTANA BALAGUERA
JUEZ

Firmado Por:

Juan Carlos Santana Balaguera

Juez

Juzgado Municipal

Penal 081 Control De Garantías

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758eb2f75426fd3f68ac1ee215dff3034d5fc218e8107ab96de0ec6618dae91**

Documento generado en 10/01/2024 01:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>